



Resolución de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones no sustanciales de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión (NO 2017/0001).

1. Normativa aplicable.

- Por Resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio fue establecido el procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas pertenecientes a empresas distribuidoras de energía eléctrica tanto en alta tensión como en baja tensión.
- Mediante Resolución de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, de 26/12/2016, fue aprobado el procedimiento para la tramitación de centros de transformación en redes de distribución de energía eléctrica.
- El artículo 53.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece:

La Administración Pública competente podrá establecer que determinados tipos de modificaciones no sustanciales de las instalaciones de transporte, distribución y producción y líneas directas no queden sometidas a las autorizaciones administrativas previas previstas en los apartados 1.a) y b). *(Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción respectivamente).*

Reglamentariamente se establecerán, a estos efectos, qué criterios se utilizarán para considerar una determinada modificación como no sustancial, los cuales deberán fundamentarse en las características técnicas de la modificación proyectada.

En todo caso, las modificaciones consideradas como no sustanciales deberán obtener la autorización de explotación a la que se refiere el apartado 1. c), previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.

- El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en su capítulo II establece las disposiciones específicas aplicables a líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica, y su ITC-LAT 09, en su punto 4 sobre ampliación y modificación de líneas ha previsto:

A tales efectos, no se consideran ampliaciones ni modificaciones:

a) Las que no provocan cambios de servidumbre sobre el trazado.

b) Las que, aun provocando cambios de servidumbre sin modificación del trazado, se hayan realizado de mutuo acuerdo con los afectados, según lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía		2017/0358258
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General		Julio Herreros Martín		04/09/2017 12:11:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				



c) Las que impliquen la sustitución de apoyos o conductores por deterioro o rotura, siempre que se mantengan las condiciones del proyecto original.

Para los casos anteriormente citados, no se precisará autorización administrativa, ni presentación de proyecto. Sin embargo, al menos anualmente, se enviará al órgano competente de la Administración, una relación de todas estas actuaciones que reflejen el estado final de la línea.

- El Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, al igual que el Real Decreto 223/2008, en su capítulo II establece las disposiciones aplicables a instalaciones propiedad de entidades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, y su ITC-RAT 20 ha previsto:

No tendrán consideración de ampliaciones ni modificaciones y por tanto no precisarán de las autorizaciones previstas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre ni presentación de Proyecto Técnico los siguientes trabajos:

a) Los trabajos que no provoquen obras o instalaciones nuevas o un cambio sustancial en las características técnicas de la instalación, (por ejemplo, sustituir cables o conductores, aparata o relés por otros de similares características).

b) La colocación de fusibles, aparata o relés, en espacios, celdas o cabinas vacías previstas y preparadas inicialmente para realizar la ampliación.

c) Los trabajos de reparación, ampliación o adecuación que afectan solamente a los circuitos de medida, mando, señalización o protección, o a los aparatos asociados correspondientes.

d) Los trabajos de reparación, ampliación o adecuación que afecten solamente a los servicios auxiliares de baja tensión de la instalación de alta tensión.

e) La sustitución de aparatos, máquinas o elementos por otros de características técnicas similares.

Para estos trabajos no se precisará autorización administrativa ni presentación de Proyecto técnico de ejecución. La realización de estos trabajos quedará registrada en el libro de instrucciones de control y mantenimiento de la instalación.

Ambos reglamentos asignan a las entidades de transporte y distribución de energía eléctrica la responsabilidad del mantenimiento y verificación periódica de las instalaciones de su propiedad y de aquellas que les sean cedidas. Y establece que si el mantenimiento o la verificación fuera realizado por empresas mandatadas, estas deberán ser empresas instaladoras habilitadas en alta tensión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía		2017/0358258
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Julio Herreros Martin			04/09/2017 12:11:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				04/09/2017 12:11:22



- Además, el Real Decreto 1047/2017 y el Real Decreto 1048/2013, establecen, respectivamente, la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica, y, mediante el procedimiento de información y auditoría, las correspondientes entidades deben aportar la información necesaria para el cálculo de la retribución asociado a todas las instalaciones puestas en servicio el año correspondiente y para la modificación de la retribución de una instalación existente cuyos parámetros retributivos hubieran cambiado.
- La ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 13. Cumplimiento reglamentario, establece:

1. El cumplimiento de las exigencias reglamentarias en materia de seguridad industrial, sin perjuicio del control por la Administración Pública a que se refiere el artículo siguiente, se probará por alguno de los siguientes medios, de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos que resulten aplicables:

a) Declaración del titular de las instalaciones y en su caso del fabricante, su representante, distribuidor o importador del producto.

b) Certificación o Acta de organismo de control, instalador o conservador habilitado o técnico facultativo competente.

c) Cualquier otro medio de comprobación previsto en el derecho comunitario y que no se halle comprendido en los apartados anteriores.

2. La prueba a que se refiere el número anterior podrá servir de base para las actuaciones de la Administración competente previstas en los correspondientes Reglamentos.

De acuerdo con lo anterior, en las ampliaciones y modificaciones no sustanciales u operaciones de mantenimiento previstas en los anteriores reglamentos y sus ITC's, a los efectos de comunicación del cumplimiento reglamentario a la administración, de aquellas actuaciones que no necesiten proyecto para su ejecución, será suficiente la declaración responsable de la empresa titular de la instalación, o el certificado emitido por la empresa instaladora si las operaciones son realizadas como empresa mandatada.

No son objeto de esta tramitación específica las actuaciones que, aunque no se consideren modificaciones sustanciales, y por ello no precisen autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción, por ser necesario técnicamente, se haya elaborado proyecto. En estos casos el proyecto será registrado en esta Dirección General, y, a la finalización de las obras, presentada la documentación procedente, será emitida acta de puesta en servicio de la actuación.

La Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja, es el órgano competente para la aplicación de los reglamentos relativos a actividad energética y calidad y seguridad industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía	2017/0358258		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General	Julio Herreros Martín		04/09/2017 12:11:12		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			04/09/2017 12:11:22		



2. Tramitación de modificaciones no sustanciales.

Teniendo en cuenta que estas modificaciones no solamente habrán de encontrarse ejecutadas, sino también en servicio en la fecha de presentación de la documentación requerida para su regularización administrativa, puesto que afectan a instalaciones de transporte y distribución que deben estar en todo momento plenamente operativas, la tramitación de las solicitudes de puesta en servicio de las modificaciones no sustanciales, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, se realizará mediante la presentación por la entidad titular, al menos anualmente dentro del primer trimestre de cada año, enviando a esta Dirección General, la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior que permita acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad reglamentarias, aportando, mediante notificación electrónica:

- Solicitud.
- Memoria descriptiva.
- Listado detallado.

Este procedimiento es aplicable a todas las modificaciones no sustanciales previstas por el artículo 53.2 de la Ley 24/2013, actualmente definidas en las ITC's correspondientes del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, sin consideración de ampliaciones ni modificaciones, y de aquellas otras que se puedan establecer reglamentariamente.

Esta Dirección General emitirá una autorización conjunta de explotación por cada comunicación, con el detalle de las actuaciones comunicadas.

3. Tramitación de modificaciones sustanciales.

En los supuestos previstos reglamentariamente como modificación sustancial, se actuará de acuerdo con lo establecido en la reglamentación citada y las resoluciones de esta Dirección General:

- NO 2014/0002. Resolución de 11/11/2014 de la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio fue establecido el procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas pertenecientes a empresas distribuidoras de energía eléctrica.
- NO 2016/0001. Resolución de 26/12/2016 de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de centros de transformación en redes de distribución de energía eléctrica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía		2017/0358258
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Director General	Julio Herreros Martin			04/09/2017 12:11:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				04/09/2017 12:11:22



**Gobierno
de La Rioja**

Por lo anterior, lo expresado en la normativa citada y la aplicación reglamentaria realizada, en el ámbito de sus competencias, esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

RESUELVE:

La tramitación administrativa de las solicitudes de puesta en servicio de las modificaciones no sustanciales se realizará en un acto único, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, mediante la presentación por la entidad titular, al menos anualmente dentro del primer trimestre de cada año, enviando a esta Dirección General, la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año, o periodo anterior, que permita acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad reglamentarias, aportando mediante notificación electrónica:

- Solicitud.
- Memoria descriptiva con detalle de los diferentes tipos de actuaciones.
- Listado detallado de las mismas.

Esta Dirección General emitirá una autorización conjunta de explotación por cada comunicación, con el detalle de las actuaciones comunicadas.

Teniendo en cuenta que estas modificaciones no sustanciales, no solamente habrán de encontrarse ejecutadas, sino también en servicio en la fecha de presentación de la documentación requerida para su autorización de explotación, puesto que afectan a instalaciones de transporte y distribución que deben estar en todo momento plenamente operativas, la puesta en servicio de la instalación se llevará a cabo por personal cualificado propio o autorizado por la entidad titular de la instalación, una vez realizadas las pruebas aplicables según corresponda en función de su tipo, con el fin de comprobar que la instalación, los materiales y los equipos se ajustan a las prescripciones técnicas de aplicación, han sido correctamente construidos y cumplen los requisitos para las instalaciones eléctricas y se ajustan a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015.

Anexos:

- Modelo de solicitud de autorización de explotación de modificaciones no sustanciales.
- Modelo de autorización de explotación conjunta de modificaciones no sustanciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía	2017/0358258
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General	Julio Herreros Martín		04/09/2017 12:11:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			04/09/2017 12:11:22



Gobierno de La Rioja

Modelo de solicitud de autorización de explotación de modificaciones no sustanciales

 Gobierno de La Rioja <small>www.larioja.org</small>	Industria, Innovación y Empleo	Innovación, Industria y Comercio	Industria y Energía Mercado de la Energía, IS-15 26003 Logroño Teléfono: 941 201 100 Fax: 941 201 470
---	--------------------------------	----------------------------------	---

INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN
 MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Ley 2165/2013, de 26 de diciembre.
 Real Decreto 20/2008, de 15 de febrero.
 Real Decreto 20/2009, de 14 de mayo.
 Real Decreto 1347/2017 y el Real Decreto 1048/2013.
 Resolución de la DGITE de tramitación de modificaciones no sustanciales (NO 2017/0501).

ATD

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN Y DE PUESTA EN SERVICIO.
SOLICITUD DE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

TITULAR	C.I.F.	Razón Social
----------------	---------------	---------------------

Modificaciones efectuadas	Descripción completa y sujeta de las actuaciones.
----------------------------------	---

Subtipo (Administración): 00

El titular de las instalaciones descritas: **EXPONE:**

Que esta sociedad es titular de las instalaciones sobre las que se han realizado las modificaciones no sustanciales que se describen en el documento adjunto durante el año / periodo .

Que dichas modificaciones han sido realizadas cumpliendo las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la reglamentación vigente y que se dispone de los permisos, licencias y autorizaciones que pudieran corresponder para la ejecución las mismas.

Que de acuerdo con la vigente reglamentación, presenta en esta Dirección General:

- Memoria técnica descriptiva de las modificaciones realizadas.
- Listado detallado de las instalaciones afectadas con la actuación llevada a cabo.

La puesta en servicio de las instalaciones ha sido realizada por personal cualificado propio o autorizado por esta entidad una vez realizadas las comprobaciones y pruebas aplicables.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA:**

Que le sea otorgada a las citadas instalaciones la Autorización de Explotación de las Modificaciones No Sustanciales indicadas.

En a de de .

Firma y sello del titular

D. en representación de .

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Mod. AT-NS/01. rev. 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía	2017/0358258
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General		Julio Herreros Martin	04/09/2017 12:11:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			04/09/2017 12:11:22



Gobierno de La Rioja

Modelo de autorización de explotación conjunta de modificaciones no sustanciales

<p>www.larioja.org</p>  <p>Gobierno de La Rioja</p>	<p>Desarrollo Económico e Innovación</p>	<p>Innovación, Trabajo, Industria y Comercio</p>	<p>C/ Marques de la Ensenada, 13-1 (Entrada por Albia de Castro) 26071 Logroño, La Rioja Teléfono : 941.29.11.00 Fax : 941.29.14.79</p> <p>Industria y Energía</p>
<p>Refª: «INNREG» XX/xx</p>		<p>«INRSES» «INCAES» «INPOES» «INCPES» «INMUES» («INPRES»)</p>	

AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Visto el expediente sobre la instalación/es de referencia, que a continuación se relaciona:

TITULAR: «INRSES»
EMPLAZAMIENTO/S: «INMUES»
DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES:
Descripción completa y sucinta de las mismas.

y encontrando que la misma reúne condiciones para su utilización, se emite autorización de explotación, una vez realizadas las pruebas aplicables y comprobado que la instalación, los materiales y los equipos se ajustan a las prescripciones técnicas de aplicación, han sido correctamente construidos, cumplen los requisitos para las instalaciones eléctricas y se ajustan a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulta de aplicación, según se justifica en la documentación presentada de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones no sustanciales de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión (NO 2017/0001).

A la vista del dictamen precedente se inscribe la autorización de explotación de la modificación/es no sustanciales de la/s instalación/es en el registro administrativo de instalaciones de energía eléctrica, siendo el titular responsable del estricto cumplimiento de lo establecido en los reglamentos de aplicación.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal le informamos que los datos de carácter personal que nos ha facilitado en este formulario, así como los que se recaben en el marco de la relación mantenida con la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio de La Rioja quedarán recogidos en un fichero propiedad de la misma domiciliada en C/ Marqués de La Ensenada 13-15, bajo (entrada por Albia de Castro). La recogida y tratamiento de estos datos tiene como finalidad la gestión y tramitación de su solicitud. Así mismo Vd autoriza y consiente la cesión de sus datos a otras Administraciones y Organismos Colaboradores de la Administración. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.

Firma de Técnico del Servicio y de Dirección General.

Mod. SEAPS-NS rev. 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
2017/0001 NO (EN)	Otros	Solicitudes de información, requerimientos y reclamaciones en materia de industria y energía		2017/0358258
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General		Julio Herreros Martín		04/09/2017 12:11:12
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: RAURMQUHHF5SWPC Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				
04/09/2017 12:11:22				